

ORDENANZA Nro. 2.297
=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.-Modificar el Artículo 1o. de la Ordenanza No. 1.500/88, el que quedara redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1ro.- "Declarar de propiedad municipal de acuerdo a lo dispuesto por las Leyes No. 43/1/905 y No. 145/1.912 y Artículos 2.342 y 2.344 del Código Civil, al Inmueble en esta Ciudad de La Rioja, en la Sección "E" cuyos linderos y medidas, superficie y demás características que la individualizan, se consigan en el Plano de Mensura, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, según Disposición No. 8.240/87, inscrita en el Registro General de la Propiedad P. de Planos, el día 16/09/87, Tomo 22, fs. 48 y se dan por integrante reproducidos en este lugar a todos sus efectos."

ARTICULO 2do.-Dar intervención a Escribanía Municipal para el diligenciamiento respectivo.

ARTICULO 3ro.-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y tres. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

FIRMADO: OSVALDO ELPIDIO JUAREZ -Vice-Presidente lo. a/c. Presidencia-
JUAN CARLOS ALDONATI -Secretario Deliberativo-

a.d.